



N° 0081-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 18 de abril de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ LEY N° 32002

➤ Objeto:

Autorizan el retiro extraordinario y facultativo de los fondos de los afiliados al sistema privado de pensiones hasta por el monto de cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

➤ Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha autorizado de manera extraordinaria y facultativa a todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, sin ninguna excepción, el retiro de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización, hasta por el monto de cuatro unidades impositivas tributarias (UIT). Para lo cual, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) determinará, mediante reglamento, el procedimiento operativo para el retiro en un plazo que no excederá de quince días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la ley.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2280585-1>

▪ DECRETO SUPREMO N° 054-2024-EF

➤ Objeto:

Aprueban disposiciones reglamentarias para la aplicación del beneficio tributario otorgado mediante la Ley N° 31828, Ley del Joven Empresario.

➤ Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha establecido las disposiciones reglamentarias del artículo 2° y el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 31828, Ley del Joven Empresario, con la finalidad de facilitar la correcta aplicación del beneficio tributario establecido en el inciso b) del artículo 3 de la Ley N° 31828, Ley del Joven Empresario.



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2280583-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000061-2024-SERVIR-PE**

➤ **Objeto:**

Modifican el “Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca”.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha modificado los literales c) y m) del artículo 11; artículo 12; numerales 16.2.6 y 16.2.7 del artículo 16; numerales 20.3 y 20.5 del artículo 20; artículo 23; numeral 27.2 del artículo 27; artículo 31 y el formato N° 6: “Contrato de Préstamo de Crédito – Beca”; e incorporado el literal v) del artículo 11, al “Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000113-2022-SERVIR-PE, conforme al texto del Anexo 1 y 2 que forman parte integrante de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva; anexos que pueden ser visualizado en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).
- Asimismo, se ha precisado que, los prestatarios que suscribieron contratos de crédito-beca con anterioridad a la emisión de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva, continuarán rigiéndose conforme a las normas del Manual Operativo vigente al momento de la suscripción del contrato respectivo, así como de las contenidas en sus cláusulas contractuales.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2280270-1>



RESOLUCIÓN FINAL N° 0002-2024/CEB-INDECOPI-JUN

➤ Objeto:

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

➤ Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el Artículo 25.2° del Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la medida que dicho dispositivo contraviene lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° y el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, los cuales establecen que la regulación local no puede establecer mayores cargas que las previstas en la normativa nacional.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, como también se tome en cuenta dichas medidas, a fin de no incurrir en la comisión de una barrera burocrática ilegal similar a la anteriormente citada.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2280170-1>

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106-2024-INEI

➤ Objeto:

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2024.

➤ Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2024. Precisándose la distribución de dichas áreas, de la siguiente manera:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica. Área

3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.



Área 5: Loreto.

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2280434-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 107-2024-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2024.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2024. Precisándose la distribución de dichas áreas, de la siguiente manera:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica. Área

3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5: Loreto.

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2280437-1>